

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000001

1

2

3 Escritura No.:

4

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ARQBOX

5

ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A

6

7

OTORGA

8

SRTA. PAOLA CRISTINA VELASCO ESPIN y OTROS.

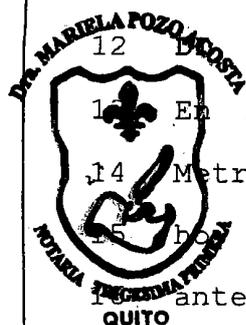
9

CUANTIA: US. 800,00

10

11 W.P.

12 COPIAS



13 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito

14 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

15 día JUEVES TRES DE JUNIO del año dos mil diez,

16 ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN,
QUITO

17 doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores:

18 DONA PAOLA CRISTINA VELASCO ESPIN, soltera, DOÑA

19 VERONICA PRISCILA DUTAN BALAREZO, soltera, DOÑA

20 ANDREA VERONICA SOSA CASTRO, soltera, DON RENATO

21 FABRICIO DONOSO MARQUEZ, soltero, DON NELSON ANDRES

22 VEINTIMILLA VELA, soltero, DON ANDREE FELIPE VIZCAINO

23 REVELO, por sus propios derechos. Los comparecientes

24 son mayor de edad, ecuatorianos, vecinos de este

25 lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en

26 virtud de la cédula de ciudadanía que me presentan, y

27 me piden que eleve a escritura pública la minuta que

28 me entregan, cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO.- En

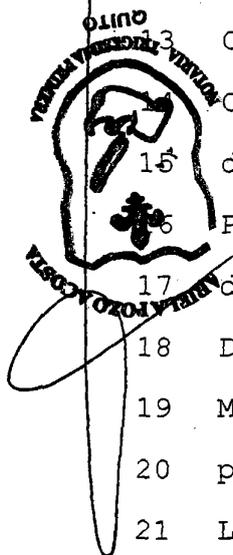
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 su registro de escrituras públicas, sírvase
2 incorporar una de constitución de SOCIEDAD ANONIMA,
3 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
4 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del
5 presente contrato, las siguientes personas: PAOLA
6 CRISTINA VELASCO ESPIN de veinte y tres años;
7 VERONICA PRISCILA DUTAN BALAREZO de veinte y tres
8 años; ANDREA VERONICA SOSA CASTRO de veinte y tres
9 años; RENATO FABRICIO DONOSO MARQUEZ de veinte y
10 cuatro años; NELSON ANDRES VEINTIMILLA VELA de veinte
11 y tres años; ANDREE FELIPE VIZCAINO REVELO, de veinte
12 y tres años; ecuatorianos, de estado civil solteros,
13 mayores de edad, domiciliados en Quito Distrito
14 Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse,
15 quienes manifiestan que es su voluntad unir sus
16 capitales para constituir, como en efecto lo hacen,
17 una compañía anónima que se regirá por las
18 disposiciones de la Ley de Compañías y por los
19 estatutos que constan en las cláusulas siguientes:
20 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA: CAPITULO I:**
21 **GENERALIDADES: Artículo Uno: DE LA DENOMINACION:** La
22 compañía se denominará COMPAÑÍA ARQBOX ARQUITECTURA Y
23 DISEÑO S.A., nombre que ha sido elegido por votación
24 por los accionistas. **Artículo. Dos.** El domicilio
25 principal de la compañía es la ciudad de Quito
26 Distrito Metropolitano; y por resolución de la Junta
27 General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
28 agencias oficinas representaciones y establecimientos

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,
2 conforme a la ley. Artículo. Tres.- DE LA
3 NACIONALIDAD Y DURACION.- Es de nacionalidad
4 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años
5 contados a partir de la inscripción del presente
6 contrato en el Registro Mercantil del domicilio
7 principal, plazo que podrá ser ampliado o restringido
8 por resolución de la junta general de accionistas
9 expresamente convocada para este efecto. Artículo.
10 Cuatro. DEL OBJETO SOCIAL.: El objeto social de la
11 compañía es: Diseño: interior, gráfico, exteriores,
12 industrial; Diseño y producción de mobiliario,
13 Construcción Adecuaciones, ampliaciones, remodelación
14 Comercialización de materiales y equipos, Impresión
15 digital, Planificación arquitectónica, urbana,
16 Paisajismo, Fotografía, Fiscalización; Asesorías:
17 diseño, estructurales, construcción, Restauración,
18 Desarrollo de proyectos, Acabados, Maquetaría,
19 Maquetas virtuales, Gerencia de proyectos, Promoción,
20 publicidad; Administración de negocios propios,
21 Licitaciones; Publicaciones libros revistas,
22 artículos, Participación y promoción de concursos
23 nacionales e internacionales, Investigación y
24 desarrollo de materiales y sistemas constructivos,
25 Docencia, excepto nivel superior, Dibujo y
26 representación de proyectos, Adquisición de
27 franquicias, Diseño sustentable Exposiciones
28 escultura pintura Fotomontajes Importación y



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

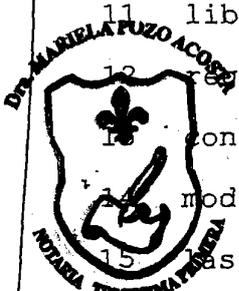
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 exportación de materiales y maquinaria; bienes
2 raíces, Proveedores de materiales y maquinaria; La
3 compra de acciones y la participación como socio o
4 accionista en otras compañías; y, en general y para
5 sus actividades de su giro podrá celebrar toda clase
6 de contratos en el país y en el extranjero, y comprar
7 acciones, participaciones, derechos y obligaciones de
8 otras compañías o empresas existentes o participar en
9 la constitución de otras nuevas o asociarse con ellas
10 sean nacionales o extranjeras Artículo. Cinco.- DEL
11 CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES: el capital
12 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
14 OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas y ordinarias de UN
15 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las
16 que estarán representadas por títulos que serán
17 firmados por el Presidente y por el Gerente General
18 de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y
19 emitido hasta por el límite de las oportunidades,
20 proporciones y condiciones que decida la Junta
21 General de Accionistas y conforme a la Ley. El
22 capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en
23 las declaraciones. El capital de los accionistas es
24 una inversión nacional. Artículo. Seis.- DEL AUMENTO
25 DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser
26 aumentado en cualquier momento, por resolución de la
27 Junta General de Accionistas, por los medios y en la
28 forma establecida por la Ley de Compañías. Los

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 accionistas tendrán derecho preferente en la
2 suscripción de nuevas acciones en proporción de las
3 que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho
4 aumento. **Artículo: Siete: DE LA RESPONSABILIDAD.** La
5 responsabilidad de los accionistas por las
6 obligaciones sociales se limita al monto de sus
7 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
8 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
9 las abstenciones se sumarán a la mayoría **Artículo:**
10 **Ocho: DEL LIBRO DE ACCIONES:** la compañía llevará un
11 libro de Acciones y Accionistas en el que se
12 registrarán las transferencias de las acciones, la
13 constitución de derechos reales y de las demás
14 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
15 las acciones. La propiedad de las acciones se
16 probará con la inscripción en el libro de Acciones y
17 Accionistas.- El derecho de negociar acciones y
18 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
19 Compañías. **CAPITULO II: DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo**
20 **Nueve.- DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen
21 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
22 que se determinan en la Ley de Compañías, a más de
23 las que se establezcan en el presente contrato y de
24 las que legalmente les fueren impuestas por la Junta
25 General de la Accionistas. **CAPITULO III.- DEL**
26 **GOBIERNO Y SU ADMIMINISTRACION.- Artículo. Diez.- DEL**
27 **GOBIERNO Y ADIMINISTRACION:** La compañía estará
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 administrada por el Presidente y el Gerente General.
2 **Artículo. Once.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
3 La Junta General estará formada por los accionistas,
4 legalmente convocados y reunidos y es la máxima
5 autoridad de la compañía, con amplios poderes para
6 resolver sobre todos los asuntos sociales y para
7 tomar las decisiones que juzgue conveniente en
8 procura de sus fines y en defensa e la misma. La
9 Junta General de Accionistas tendrá las siguientes
10 atribuciones: a.- Cumplir y hacer cumplir la ley y
11 los presentes Estatutos. b.- Designar al Presidente y
12 al Gerente General de la Compañía, removerlos cuando
13 fuere del caso y señalarles su remuneración. c.-
14 Conocer y aprobar las cuentas, balance general, el
15 estado de pérdidas y ganancias, el estado de
16 situación y los informes que sobre los negocios
17 sociales le presenten el presidente, el gerente
18 general y los funcionarios de fiscalización. d.-
19 Resolver acerca de la forma de reparto de los
20 beneficios sociales; e.- Resolver sobre la
21 amortización de las partes sociales de conformidad
22 con el Artículo Ciento doce de la Ley de Compañías;
23 f.- Decidir sobre el aumento o disminución del
24 capital y la prórroga o cualquier otra modificación
25 al contrato social; g.- Todas las demás atribuciones
26 que le concedan la ley y los presentes estatutos y
27 que de acuerdo con éstos no correspondan a otra
28 autoridad de la compañía. Salvo el derecho de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 impugnación, los acuerdos de la Junta General de
2 Accionistas tomados en conformidad con la ley y estos
3 estatutos, obligan a todos los accionistas. Artículo.
4 Doce.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las juntas
5 generales de accionistas serán ordinarias y
6 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez
7 al año dentro de los tres primeros meses de cada año
8 calendario; las extraordinarias cuando así lo
9 resuelvan el Presidente y el Gerente General, y
10 además en los casos contemplados en la Ley de
11 Compañías y en estos estatutos. La Junta General de
12 Accionistas podrá también reunirse de conformidad con
13 lo prescrito en el Artículo Doscientos treinta y ocho
14 de La Ley de Compañías. Además se debe añadir que los
15 accionistas podrán concurrir a la junta personalmente
16 o mediante poder otorgado para cada una de las
17 juntas, el poder otorgado a un tercero deberá ser
18 necesariamente notariado. Artículo. Trece.- DE LA
19 ^{QUITO} CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA: La convocatoria a
20 Junta General de Accionistas la hará el Presidente
21 de la compañía mediante comunicación por la prensa,
22 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
23 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días
24 de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
25 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
26 Presidente convocará a Junta General a pedido del o
27 los accionistas que representen por lo menos el
28 veinticinco por ciento del capital social, para

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
2 conformidad con lo establecido por la Ley de
3 Compañías. Para que se instale válidamente la Junta
4 General de Accionistas en primera convocatoria se
5 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
6 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
7 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días
8 de la fecha fijada para la primera reunión, y la
9 Junta General se instalará con el número de
10 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea
11 el capital que representen, particular que se
12 expresará en la Convocatoria. Para los casos
13 contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la
14 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
15 señalado. **Artículo. Catorce.- DE LA DIRECCION Y**
16 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán presididas por el
17 Presidente de la Compañía o por quien estuviere
18 haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas
19 por un accionista elegido por la misma junta para el
20 efecto. En la Junta General de Accionistas de la
21 Compañía actuará como el secretario el Gerente
22 General de la misma, y en caso de falta o ausencia
23 actuará como secretario ad-hoc el accionista que para
24 el efecto fuere designado por la Junta General de que
25 se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a
26 máquina en hojas móviles escritas en el anverso y
27 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración
28 continua y sucesiva, figurando una a continuación de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
2 las juntas generales llevará las firmas del
3 presidente y secretario de la junta. **Artículo.**
4 **Quince. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía,
5 podrá o no ser accionista de la misma y será nombrado
6 para un período de dos años sin perjuicio de que
7 pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones
8 y deberes son los siguientes: a. Cumplir y hacer
9 cumplir la ley; los presentes estatutos y las
10 resoluciones de la Junta General de accionistas. b.-
11 Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso
12 de falta ausencia o impedimento temporal o definitivo
13 de éste, y en este último caso hasta que la Junta
14 General provea una nueva designación para este cargo;
15 c.- Convocar las reuniones de la Junta General y;
16 describir con el Secretario las actas de la Junta
17 General; e.- Todas las demás obligaciones que le
18 impone la Ley, estos estatutos y la Junta General.
19 **Artículo. Dieciséis: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
20 General del Compañía podrá o no ser accionista de la
21 misma y será nombrado para un período de dos años sin
22 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.
23 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.-
24 Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes
25 estatutos y las resoluciones de la Junta General; b.-
26 Convocar a las reuniones de la Junta General y actuar
27 como Secretario de este mismo organismo; C.-
28 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 compañía; d.- Cuidar y hacer que se lleven los
2 libros de contabilidad, correspondencia, archivos y
3 demás documentos de la compañía y de llevar por sí
4 mismo los libros y actas de la Junta General y de
5 las acciones y accionistas; e.- Suscribir con el
6 Presidente las actas de la Junta General cuando
7 hubiere actuado como secretario de este organismo
8 y de los títulos de acciones; f.- Suscribir con
9 su sola firma, y comparecer por si solo a nombre y en
10 representación de la compañía, todo documento, y a
11 todo acto o contrato, que según los estatutos este
12 facultado para así hacerlo; g.- Ejercer la
13 representación legal de la compañía, todo documento y
14 a todo acto o contrato, que según estos estatutos
15 esté facultado para así hacerlo; h.- Presentar
16 anualmente a consideración de la Junta General
17 ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a
18 la finalización de el ejercicio económico inmediato
19 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
20 actividades y de la situación de la compañía,
21 acompañada del balance general del estado de la
22 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
23 distribución de beneficios sociales y del proyecto de
24 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año;
25 i.- Contratar los empleados, trabajadores y
26 profesionales que requiera la compañía y dar por
27 terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
28 j.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 otra. El acta de las rubricadas en cada una de
2 ellas por el secretario de la junta de que se trate.

3 **Artículo. Quince.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de
4 la compañía, podrá o no ser accionista de la misma y
5 será nombrado para un período de dos años sin
6 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.

7 Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.-
8 Cumplir y hacer cumplir la ley; los presentes

9 estatutos y las resoluciones de la Junta General de
10 accionistas. b.- Reemplazar al Gerente General de la
11 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento
12 temporal o definitivo de éste, y en este último caso
13 hasta que la Junta General provea una nueva
14 designación para este cargo; c.- Convocar las

15 reuniones de la Junta General y; d.- Suscribir con
16 el Secretario las actas de la Junta General; e.-

17 Todas las demás obligaciones que le imponga la Ley,
18 estos estatutos y la Junta General. **Artículo.**

19 **Dieciséis: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
20 del Compañía podrá o no ser accionista de la misma y
21 será nombrado para un período de dos años sin
22 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.

23 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.-
24 Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes

25 estatutos y las resoluciones de la Junta General; b.-
26 Convocar a las reuniones de la Junta General y actuar

27 como Secretario de este mismo organismo; C.-
28 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la



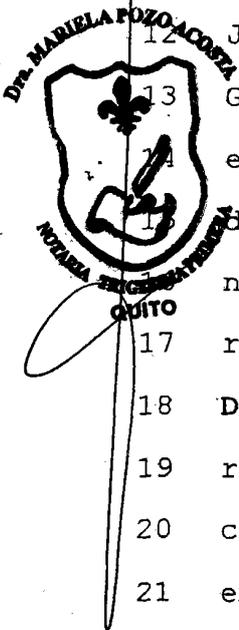
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 compañía; d.- Cuidar y hacer que se lleven los
2 libros de contabilidad, correspondencia, archivos y
3 demás documentos de la compañía y de llevar por sí
4 mismo los libros y actas de la Junta General y de las
5 acciones y accionistas; e.- Suscribir con el
6 Presidente las actas de la Junta General cuando
7 hubiere actuado como secretario de este organismo
8 y de los títulos de acciones; f.- Suscribir con
9 su sola firma, y comparecer por sí solo a nombre y en
10 representación de la compañía, todo documento, y a
11 todo acto o contrato, que según los estatutos este
12 facultado para así hacerlo; g.- Ejercer la
13 representación legal de la compañía, todo documento y
14 a todo acto o contrato, que según estos estatutos
15 esté facultado para así hacerlo; h.- Presentar
16 anualmente a consideración de la Junta General
17 ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a
18 la finalización de el ejercicio económico inmediato
19 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
20 actividades y de la situación de la compañía,
21 acompañada del balance general del estado de la
22 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
23 distribución de beneficios sociales y del proyecto de
24 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año;
25 i.- Contratar los empleados, trabajadores y
26 profesionales que requiera la compañía y dar por
27 terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
28 j.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar,
2 descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la
3 orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros
4 documentos de crédito o bancarios; k.- Reemplazar al
5 presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia
6 o impedimento temporal o definitivo de éste y en este
7 último supuesto hasta que la junta General efectúe
8 una nueva asignación del cargo; l.- Todas las demás
9 atribuciones y deberes que le impongan la ley, los
10 presentes estatutos y la Junta General. **Artículo:**
11 **Diecisiete: DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS:** Cuando la
12 Junta General lo estime necesario y a petición del
13 Gerente General, nombrará uno o más funcionarios, por
14 el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y
15 deberes que se les señalare en sus respectivos
16 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
17 representación legal de la compañía. **Artículo.**
18 **Dieciocho.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía la tiene el Gerente General de la misma y se
21 extenderá a todos los asuntos relacionados con su
22 objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y
23 con no más limitaciones que la que puedan encontrarse
24 en los presentes estatutos o en la ley. En caso de
25 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo
26 del Gerente General, el Presidente de la Compañía lo
27 subrogará y, por tanto, asumirá la representación
28 legal de la misma en las condiciones y con las



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 facultades que en los estatutos se prescriben para el
2 Gerente General. CAPITULO IV.- DEL EJERCICIO
3 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
4 RESERVAS.- Artículo. Diecinueve.- DEL EJERCICIO
5 ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y
6 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
7 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
8 primeros meses del siguiente, el Gerente General
9 someterá a consideración de la Junta General de
10 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de
11 Pérdidas y Ganancias, a fórmula de distribución de
12 beneficios y demás informes necesarios. El Contador
13 igualmente presentará su informe. Durante los quince
14 días anteriores a la sesión de la Junta tales
15 balances e informes podrán ser examinados por los
16 accionistas en las Oficinas de la Compañía. Artículo.
17 Veinte.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará
18 la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos
19 el cincuenta por ciento del capital social, para lo
20 cual cada anualidad se segregará de las utilidades
21 líquidas y realizadas por lo menos el diez por
22 ciento. Además, previa propuesta del Gerente General,
23 la Junta General de Accionistas podrá acordar la
24 constitución de reservas voluntarias especiales o
25 extraordinarias. Artículo. Veintiuno.- DE LAS
26 UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias
27 para atender la formación de las reservas indicadas
28 en el artículo anterior, las utilidades repartibles

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán
2 de acuerdo a la ley, en la forma que determine la
3 Junta General de Accionistas. **CAPITULO V.- DE LA**
4 **FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo. Veintidós.- DEL**
5 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
6 un comisario principal y un suplente, accionista o no
7 quienes durarán en sus funciones un año y podrán
8 ser reelegidos indefinidamente. **Artículo.**

9 **Veintitrés.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**
10 Son atribuciones y deberes del Comisario los que
11 consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos y
12 lo que determine la Junta General de Accionistas. En
13 general el comisario tiene derecho ilimitado de
14 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
15 oficiales sin dependencia de la administración y en
16 interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA**

17 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Veinticuatro.- DE**
18 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá
19 anticipadamente cuando se encuentre en una de las
20 causales de la Junta General de Accionistas, la que
21 se tomará con sujeción a los preceptos legales. En
22 caso de no haber oposición entre los accionistas, el
23 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces
24 asumirá las funciones de liquidador. La disolución y
25 liquidación de la Compañía se regirá por las
26 disposiciones de la Ley de Compañía vigente,
27 especialmente por lo establecido en la sección décimo
28 segunda de esta ley. **Artículo Veinticinco.-**



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 **DISPOSICION GENERAL.**- En todo lo que no estuviere
2 previsto en este estatuto se estará a las
3 disposiciones de la Ley de Compañías y sus
4 Reglamentos, así como a los reglamentos de la
5 Compañía y a lo que se resuelve en la Junta General
6 de Accionistas. **Artículo. Veintiséis.- AUDITORIA.-**
7 Sin perjuicio de la existencia de los órganos
8 internos de fiscalización, la Junta General de
9 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
10 auditoria de cualquier persona natural o jurídica
11 especializada, observando las disposiciones legales
12 sobre la materia. **Artículo. Veintisiete.- AUDITORIA**
13 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría externa
14 se estará en todo lo que dispone la ley. **Artículo.**
15 **Veintiocho.- DELCARACIONES: UNO:** El capital suscrito
16 y pagado en su totalidad con que se constituye la
17 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE NORTEAMERICA. El pago en numerario de todos
19 los accionistas consta en la papeleta de depósito en
20 la cuenta de Integración de Capital de la compañía
21 denominada COMPAÑÍA ARQBOX ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.
22 abierta en el Banco del Pichincha que se agrega a la
23 escritura.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----**
24 **ACCIONISTAS** C.SUSCRITO C. PAGADO ACCION.
25 ↘ PAOLA CRISTINA VELASCO ESPIN 134 134 134
26 ↘ VERONICA PRISCILA DUTAN VALAREZO 134 134 134
27 ↘ ANDREA VERONICA SOSA CASTRO 133 133 133
28 ↘ RENATO FABRICIO DONOSO MARQUEZ 133 133 133

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000009



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009/09/11
 Mediante comprobante No.- 669037980, el (la) Sr. (a) (ita): **PAOLA CRISTINA VELASCO ESPIN**
 Con Cédula de Identidad: 1803271723 consignó en este Banco la cantidad de: **800 USD**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ARQBOX ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	PAOLA CRISTINA VELASCO ESPIN	1803271723	\$.	134	usd
2	VERONICA PRISCILA DUTAN VALAREZO	1720109212	\$.	134	usd
3	ANDREA VERONICA SOSA CASTRO	1717260287	\$.	133	usd
4	RENATO FABRICIO DONOSO MARQUEZ	1717911752	\$.	133	usd
5	NELSON ANDRÉS VEINTIMILLA VELA	1716865959	\$.	133	usd
6	ANDREE FELIPE VIZCAINO REVELO	1715813166	\$.	133	usd
TOTAL			\$.	800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 ...Atentamente...
Verónica Cevallos Arboleda
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia El Girón

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7304896
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ABRAHAN CORREA FAUSTO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2010 16:01:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA ARQBOX ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180327172-3

VELASCO ESPIN PAOLA CRISTINA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
14^{AV} NOVIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO 0254 03854 F
REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO SEXO
LA MATRIZ DESCRIPCION 1986

Paola Velasco Espin
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333311222
NO. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE 0000010
PROF. OCUP.

NELSON RODRIGO VELASCO
LOURDES GRACIELA ESPIN
AMBATO APELLIDO DE LA MADRE 18/02/2005
18/02/2017 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0220581
Tng

[Signature]
AUTORIDAD

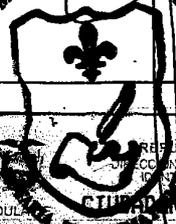


PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elaboracion 14 de Junio del 2009
180327172-3 107-0058
VELASCO ESPIN PAOLA CRISTINA
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ
EMPLICADO (USD 2)
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
1588876

DR. MARIELA POZO ACOSTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172010921-2

DUTAN BALAREZO VERONICA PRISCILA
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
02 AGOSTO 1986

FECHA DE NACIMIENTO 014- 0312 05512 F
REG. CIVIL AZUAY/CUENCA SEXO
SAGRARIO DESCRIPCION 1986

Veronica Balarezo
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333V2222
NO. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR PROF. OCUP.

JORGE GUSTAVO DURAN
MERCY YOLANDA BALAREZO
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 06/07/2009
06/07/2021 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1510236

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

127-0067 1720109212
NUMERO CEDULA

DUTAN BALAREZO VERONICA PRISCILA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171726026-7

SOSA CASTRO ANDREA VERONICA
PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
14 AGOSTO 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010-0397 07208 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

Andrea Verónica Sosa Castro
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442
IND. DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF. OCUP.

JUAN MANUEL SOSA NOSQUERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA E CASTRO CARRERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RUMINAHUI 23/08/2004
FECHA Y FECHA DE EXPEDICION
23/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN1042936
Pch

Juan Manuel Sosa Nosquera
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

017-0078 1717260267
NUMERO CEDULA

SOSA CASTRO ANDREA VERONICA

PICHINCHA PROVINCIA
SANGOLQUI PARROQUIA
RUMINAHUI CANTON
ZONA

Andrea Verónica Sosa Castro
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171791175-2

DONOSO MARQUEZ RENATO FABRICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
12 JULIO 1985
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-C 0376 02352 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

Renato Donoso Marquez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3943V1222
IND. DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF. OCUP.

EDWIN FRANCISCO DONOSO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ALBA ALEXANDRA MARQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 15/07/2003
FECHA Y FECHA DE EXPEDICION
15/07/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0694209
Pch

Edwin Francisco Donoso
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

003-0118 171791175-2
NUMERO CEDULA

DONOSO MARQUEZ RENATO FABRICIO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAMPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON
ZONA

Renato Donoso Marquez
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171686095-9

VEINTIMILLA VELA NELSON ANDREE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

1986

1988 00676 M

PICHINCHA QUITO

1986

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** 3000011

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON ANTONIO VEINTIMILLA

QUITO 22/08/2005

REN 1575682

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

088-0017 1716860959

VEINTIMILLA VELA NELSON ANDRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO RUMAHUI
PARROQUIA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171581316-6

VIZCAINO REVELO ANDREE FELIPE

PICHINCHA/QUITO/MAGDALENA

1986

1988 02955 M

PICHINCHA QUITO

1986

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4369144E

SOLTERO ESTUDIANTE

ANDRES FELIPE VIZCAINO SIERRA

ESTHELA MARINA DEL SOCORRO REVELO

QUITO 14/10/2004

REN 1319964

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

034-0381 1715813166

VIZCAINO REVELO ANDREE FELIPE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO RUMAHUI
PARROQUIA ZONA

LA JUNTA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1	✓ NELSON ANDRES VEINTIMILLA VELA	133	133	133
2	✓ ANDREE FELIPE VIZCAINO REVELO	133	133	133
3	TOTAL	800	800	800

4 DOS: Los accionistas fundadores de la Compañía por
5 unanimidad nombran a la señorita PAOLA CRISTINA
6 VELASCO ESPIN Gerente General y a la señorita
7 VERONICA PRISCILA DUTAN BALAREZO Presidente, para un
8 período de DOS Años, y autorizan a la Gerente General
9 para que realice los trámites pertinentes para la
10 aprobación de esta escritura constitutiva de la
11 Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA ARQBOX
12 ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. Usted Señor Notario se
13 servirá agregar a la presente las demás cláusulas de
14 estilo que aseguren la validez de la presente
15 escritura.- Firmado) Juan José Pazmiño, Abogado con
16 matrícula profesional número doscientos setenta y
17 cuatro del Colegio de Abogados de Cotopaxi".- (Hasta
18 aquí la minuta que el compareciente la ratifica en
19 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
20 legales del caso; y, leída que fue esta escritura
21 íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se
22 ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en
23 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24

25

26 
27 SRTA. PAOLA CRISTINA VELASCO ESPIN

28 C.C. N: 180327172-3

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000012

1

Veronica Priscila Dután Balarezo

2

3 SRTA. VERONICA PRISCILA DUTAN BALAREZO

4 C.C. N: 1720109212

5

Andrea Verónica Sosa Castro

6

7 SRTA. ANDREA VERONICA SOSA CASTRO.

8 C.C. N: 171726026-7

9

Renato Donoso Marquez

10

11 SR. RENATO FABRICIO DONOSO MARQUEZ

12 C.C. N: 171791175-2



15 SR. NELSON ANDRES VEINTIMILLA VELA

16 C.C. N: 171686595-9

18

Nelson Andrés Veintimilla Vela

19 SR. ANDREE FELIPE VIZCAINO REVELO

20 C.C. N: 171581316-6

21

22

23

Mariela Pozo Acosta

24

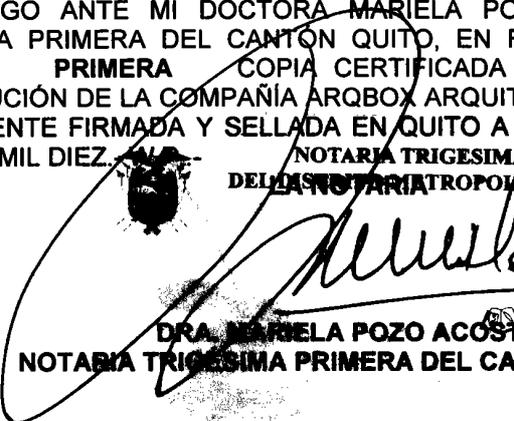
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

25

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARQBOX ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

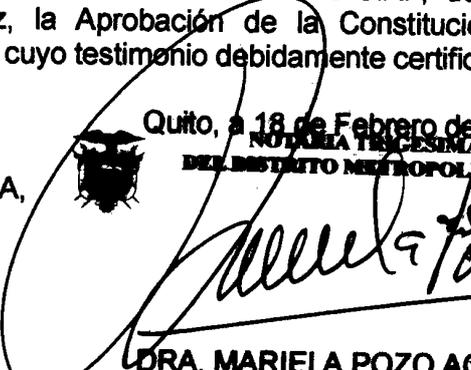
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003974 de fecha veinte y dos de Septiembre del año dos mil diez, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA ARQBOX ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.", de fecha tres de Junio del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 18 de Febrero del 2011

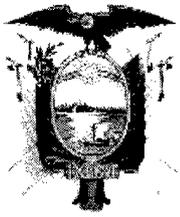
LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta



70...



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 22 de septiembre de 2.010, bajo el número 0915 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMPAÑÍA ARQBOX ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.", otorgada el tres de junio del año dos mil diez, ante la Notaria TRIGÉSIMO PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 011980.- Quito, a veintidós de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5
0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

11174

Quito,

27 ABR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA ARQBOX ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL